

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES No. 202100450**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora ODILIA TORRES, se observa que no se indica el lugar de residencia de ella y de su hija LUZ ÁNGELA CALDERÓN TORRES, indispensable para establecer la competencia de este Despacho Judicial para aprender el conocimiento del asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 13, artículo 28 del Código General del Proceso, concordante numeral 7, artículo 22, modificado por el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019, ídem, y para verificar el estado de los derechos fundamentales de LUZ ÁNGELA con la valoración de apoyos de que trata el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

En estas condiciones el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la normativa procesal antes citada, INADMITE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES a la señora LUZ ÁNGELA CALDERÓN TORRES promovida en nombre de la señora ODILIA TORRES, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ DAVID ARANZALEZ QUIMBAYO como apoderado judicial de la señora ODILIA TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**